



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, en favor de los intereses de los menores DEIKER SANTIAGO MATTOS CARREÑO y JORGE ALEJANDRO MATTOS CARREÑO, quienes se encuentran bajo el cuidado personal de la señora GLADIS MARIA DONADO CUETO, abuela materna de los menores, contra el señor ROBINSON MATTOS GUTIERREZ y la señora KIARIS YAILETH CARREÑO DONADO, informándole que la Defensora de Familia del ICBF allegó constancia de notificación personal realizada a los ejecutados. Lo paso al Despacho. Sírvese Usted proveer.

ELKIN LLAMAS CAMARGO
Secretario

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0118-21

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, se observa que la Defensora de Familia del ICBF allegó constancia de haber notificado personalmente a los ejecutados de la existencia del proceso, sin embargo, los ejecutados hasta la fecha no ha contactado al juzgado para efectos de la notificación personal, por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 292 del C.G.P., se requerirá a la memorialista para que se sirva remitir el Aviso de Notificación Personal a los ejecutados y arrime al paginario constancia de su envío y recibido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Requerir a la la Defensora de Familia del ICBF para que se sirva remitir el Aviso de Notificación Personal a los ejecutados, y arrime al paginario constancia de su envío y recibido, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA